

# LEY N.º 3404

## Presupuesto e impuestos para 1912

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Declárase en vigencia para el año 1912, la

ley de presupuesto de 1911 (1), con las siguientes modificaciones:

a) Cálculo de recursos y disposiciones generales:

Art. 2.º: 4 % de contribución territorial, menos el 10 % que se destina a las municipalidades, aumentado a .....	\$ $\frac{m}{n}$ 10.998.000.—
4 % impuesto a la producción agropecuaria, menos el 16 % para las municipalidades, reducido a .....	» » 7.188.720.—
Impuesto de sellos, aumentado a .....	» » 9.000.000.—
Patentes a las profesiones y oficios, aumentado a .....	» » 1.700.000.—
Licencias para expendio de bebidas alcohólicas, menos el 30 % para las municipalidades, y lo que corresponde a la Dirección de Caminos (ley 8 de marzo de 1910 (2) aumentado a .....	» » 2.100.000.—
Producido de multas por modificación del artículo 10, nuevo .....	» » 300.000.—
Ferrocarril al Meridiano V, suprimido.	» » 1.233.409.—
Deuda Montepío Civil, aumentado a ...	» » 2.135.000.—
Caja Popular de Ahorros, aumentado a »	» 107.760.—

Art. 10. — Suprimir las palabras « a los valuadores, recaudadores de partidos y ».

Art. 11. — Reemplazado por: « Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar en comisión el personal administrativo necesario, en los partidos que se crearen, durante la vigencia de este presupuesto. Los sueldos de dicho personal y gastos de instalación de las oficinas se pagarán con imputación al presente artículo ».

b) Gastos de la administración:

## CAPÍTULO II

### ITEM 5.º

Para compra de libros, etc. ....	\$ $\frac{m}{n}$ 1.900.—
Para mobiliario, etc. ....	» » 1.200.—

ITEM 14

Para instalación, compra de mobiliario, etc. Suprimido

ITEM 51

Para diferencia de alquileres, etc. .... Suprimido

Para compra de muebles, etc. .... Suprimido

Para mudanza del mismo, etc. .... Suprimido

ITEM 64

Para adquisición de mil ejemplares ..... Suprimido

Para la biblioteca « Juan N. Madero » .... Suprimido

ITEM 67

Suprimido .....

ITEM 69

Para el servicio de títulos, conversión de obligaciones del Banco Hipotecario, leyes 28 de diciembre de 1906 (1) y 22 de julio de 1909 (2) 3 ½ % de interés .....

\$  $\frac{7}{8}$  4.130.000.—

ITEM 72

Para el servicio de los títulos de la ley 22 de noviembre de 1910 (3), para obras públicas, etc., de 4 ½ % de interés y 1 % de amortización.....

» » 2.222.090.—

ITEM 77

Para el servicio de los títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, leyes 14 de junio (4) y 28 de diciembre de 1905 (5), 21 de marzo de 1908 (6) y 24 de enero de 1911 (7) (\$ 30.500.—).....

» » 2.135.000.—

ITEM 83

Para pago último vencimiento de 28 de abril de 1912, indemnización Pauling y Compañía .....	\$ $\frac{m}{n}$	304.645.69
--	------------------	------------

ITEM 84

Suprimido .....

ITEM 86

Agregar: Dos inspectores, a pesos 500 c/u. (al mes).	» »	1.000.---
Secretario: agregar « letrado ».		

ITEM NUEVO

CAJA POPULAR DE AHORROS

*Gerencia*

Gerente .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	800.—
Auxiliar .....	» »	» »	200.—
Escribiente .....	» »	» »	150.—

*Mesa de entradas y control*

Jefe .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	300.—
Segundo jefe .....	» »	» »	250.—
Auxiliar .....	» »	» »	200.—
Escribiente .....	» »	» »	150.—

*Inspección*

Jefe inspector general .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	350.—
Dos inspectores, a pesos 300 cada uno .....	» »	» »	600.—
Cuatro subinspectores, a pesos 200 cada uno .....	» »	» »	800.—

*Contaduría*

Contador .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	400.—
Tenedor de libros .....	» »	» »	350.—
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	» »	» »	400.—
Escribiente .....	» »	» »	150.—

### Tesorería

Tesorero .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	450.—
Subtesorero .....	» »	» »	350.—
Auxiliar .....	» »	» »	200.—

### Sorteo y habilitación de valores

Jefe .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	400.—
Tres auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	» »	» »	600.—
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno .....	» »	» »	300.—

### Canje y premio

Jefe .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	400.—
Auxiliar .....	» »	» »	200.—

### Escribanía

Escribano .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	300.—
Auxiliar .....	» »	» »	200.—

### Emisión y prescripciones

Jefe .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	300.—
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	» »	» »	400.—
Tres escribientes, a pesos 150 cada uno .....	» »	» »	450.—

### Servicio

Mayordomo .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	120.—
Tres ordenanzas, a pesos 70 cada uno .....	» »	» »	210.—

### ITEM 90

### INSPECCION

Jefe inspector general .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	600.—
Veinticinco inspectores, a pesos 500 cada uno .....	» »	» »	12.500.—
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	» »	» »	260.—
Dos valuadores adscriptos, a pesos 200 c/u. ....	» »	» »	400.—
Un ordenanza .....	» »	» »	80.—

### Oficina de valuación de la Capital

Inspector, jefe de la oficina .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	450.—
Dos valuadores, a pesos 400 cada uno .....	» »	» »	800.—

Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno ..... al mes. \$  $\frac{m}{n}$  260.—  
 En-reemplazo de « Oficinas de Recaudación de Bahía Blanca y Avellaneda »  
 y « Oficinas de Recaudación de Campaña »:

*Oficina de Recaudación*

Veinte valuadores especiales, a pesos 450 c/u. al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	9.000.—
Treinticinco valuadores de 1. <sup>a</sup> categoría, a pesos 400 cada uno .....	» » » »	14.000.—
Cincuenticinco valuadores de 2. <sup>a</sup> categoría, a pesos 350 cada uno .....	» » » »	19.250.—
Ciento treinta auxiliares de valuador, a pesos 120 cada uno .....	» » » »	15.600.—
Dos oficiales primeros para Avellaneda y Bahía Blanca, a pesos 200 cada uno ..	» » » »	400.—
Veinte oficiales segundos para las oficinas especiales, a pesos 150 cada uno .....	» » » »	3.000.—

*Gastos*

Para gastos de la Dirección y oficinas centrales .....	al mes. \$ $\frac{m}{n}$	350.—
Para alquiler de las oficinas de Avellaneda y Bahía Blanca, a pesos 150 cada una ....	» » » »	300.—
Para alquiler de 15 oficinas especiales, a pesos 100 cada una .....	» » » »	1.500.—
Para alquiler de 90 oficinas más, de primera y segunda categoría, a pesos 50 cada una.	» » » »	4.500.—
Para gastos de 107 oficinas, a pesos 30 c/u.	» » » »	3.210.—

ITEM 96

Se aumenta la subvención mensual al Asilo San José, de Dolores .....	al mes. \$ $\frac{m}{n}$	150.—
Se reduce la subvención mensual al Patronato de la Asociación Hijas de María .....	» » » »	100.—

ITEM 97

Suprímese pesos 125.500 moneda nacional que importan todas las subvenciones anuales, excepción hecha de la de la Municipalidad de La Plata; y agregar:

Para la iglesia de Junín, por una sola vez (al año) ..	\$ $\frac{m}{n}$	10.000.—
Para la sociedad de socorros mutuos « Donne Italiana », por una sola vez .....	» »	5.000.—
Para las Escuelas Salesianas .....	al mes. » »	500.—

ITEM 99

Diez becas para el Conservatorio Argentino de La Plata, en vez de Conservatorio Nacional.

ITEM 111

Suprimido .....

ITEM 112

Agregar: Para alquiler de casa de las oficinas de la División de Ganadería y Agricultura, al mes .... \$  $\frac{m}{n}$  300.—

ITEM 113

Geodesia y Catastro, ingenieros o agrimensores, agregar:  
 Dos auxiliares técnicos de primera, a pesos 400 cada uno, al mes ..... \$  $\frac{m}{n}$  800.—  
 Un dibujante, al mes ..... » » 250.—

*Hidráulica*

Deberá decir: «Hidráulica, caminos y anexos».

*Ferrocarriles, caminos y anexos*

Deberá decir: «Ferrocarriles e Inspección de Máquinas y Electricidad».

ITEM 116

Agregar: Para alquiler de casa y gastos generales, al mes ..... \$  $\frac{m}{n}$  1.000.—

ITEM 118

Para gastos de instalación ..... Suprimido

ITEM 119

Para gastos de instalación ..... Suprimido

ITEM 120

Profesor de segundo año de obstetricia; suprimir: « diez meses ».

Hospital de contagiosos, de San Nicolás: Para adquisición de camas, ropas, etc. .... Suprimido

ITEM 121

Anéxase al ítem 115, sección quinta de la « Dirección General de Salubridad Pública », suprimiéndose el empleo de jefe y encargado de la Toxicología.

ITEM 122

Para construcción e instalación de un lavadero ..... Suprimido

Para adquisición de instrumentos de cirugía. Suprimido

ITEM 123

Para adquisición de una ambulancia y anexos ..... Suprimido

ITEM 125

Para adquisición de dos perforadoras, etc. Suprimido

Para adquisición de los caños de las perforaciones, etc. .... Suprimido

Agregar: Para adquisición de caños, piezas de repuesto y funcionamiento de la perforadora, al año ..... \$  $\frac{m}{n}$  100.000.—

ITEM 129

Agregar: Catorce telegrafistas de cuarta clase, a pesos 100 cada uno, al mes ..... \$  $\frac{m}{n}$  1.400.—

ITEM 130

Agregar: Cinco telegrafistas de quinta clase, a pesos 80 cada uno, al mes ..... \$  $\frac{m}{n}$  400.—

ITEM 131

Agregar: Para alquiler de casas para las oficinas del telégrafo y gastos generales de las mismas oficinas, al año ..... \$  $\frac{m}{n}$  25.000.—



ITEM 140

Para obras públicas y estudios, en vez de 50.000 al año \$  $\frac{m}{n}$  100.000.—

ITEM 148

Suprimido .....

ITEM 152

Suprimido .....

ITEM 153

Suprimido .....

ITEM NUEVO

Para adquisición, montaje, arreglo de máquinas, compra de tipos, etc., del Taller de impresiones oficiales, al año ..... \$  $\frac{m}{n}$  25.000.—

ITEM NUEVO

Para refacciones del hospital de Las Conchas, al año. \$  $\frac{m}{n}$  1.600.—

ITEM 155

Agregar los siguientes subsidios para los hospitales de:

Adolfo Alsina, aumento: 2 camas .....	al mes.	\$ $\frac{m}{n}$	20.—
Azul, aumento: 10 camas .....	» »	» »	100.—
Bahía Blanca, aumento: 8 camas .....	» »	» »	80.—
Bragado, aumento: 11 camas .....	» »	» »	110.—
Chacabuco (nuevo), 40 camas .....	» »	» »	400.—
Chascomús (San Vicente de Paúl), aumento 20 camas .....	» »	» »	200.—
Chivilcoy, aumento: 16 camas .....	» »	» »	160.—
Chivilcoy (hospital de cirugía «General Arias»), nuevo: 20 camas .....	» »	» »	200.—
Coronel Suárez, aumento: 10 camas .....	» »	» »	100.—
General Arenales (nuevo), 10 camas .....	» »	» »	100.—
General Villegas, aumento: 12 camas .....	» »	» »	120.—
Guaminí (nuevo), 18 camas .....	» »	» »	180.—
Juárez (nuevo), 24 camas .....	» »	» »	240.—

Junín, aumento: 4 camas .....	al mes.	\$	$\frac{7}{8}$	40.—
Lomas de Zamora, aumento: 8 camas .....	»	»	»	80.—
General Viamonte (nuevo), 12 camas .....	»	»	»	120.—
Monte, aumento: 6 camas .....	»	»	»	40.—
Moreno (nuevo), 24 camas .....	»	»	»	240.—
Morón, aumento: 2 camas .....	»	»	»	20.—
Necochea, aumento: 12 camas .....	»	»	»	120.—
Nueve de Julio, aumento: 16 camas .....	»	»	»	160.—
Patagones (nuevo), 40 camas .....	»	»	»	400.—
Saladillo, aumento: 22 camas .....	»	»	»	220.—
San Fernando, aumento: 12 camas .....	»	»	»	120.—
San Pedro, aumento: 8 camas .....	»	»	»	80.—

ART. 2.º — Modifícase el artículo 81 de la ley de Papel Sellado (1) en la siguiente forma:

« A todo cargo que se discierne en juicio en favor de abogados, médicos, químicos, ingenieros, agrimensores, maestros mayores, contadores, traductores calígrafos, síndicos, árbitros, albaceas, depositarios, administradores o cualesquiera otros peritos, corresponde un impuesto de dos pesos, que se pagará extendiéndose la aceptación del cargo con el sello respectivo, quedando exceptuados de este impuesto los nombramientos hechos en favor de los defensores oficiales de ausentes. A los rematadores y tasadores le corresponde el impuesto de un peso ».

ART. 3.º — Modifícase igualmente el artículo 84 de la misma ley, en los siguientes términos:

« Los abogados y procuradores agregarán una estampilla de treinta y veinte centavos, respectivamente, en cada foja de los escritos que presenten, ante cualquier autoridad, gestionando derechos de terceros, y en los interrogatorios o posiciones ante la justicia de paz, esa estampilla será de diez centavos indistintamente, y se agregará a cada petición o hasta que se levante ».

ART. 4.º — Queda asimismo modificado el artículo 103 de la referida ley, en la siguiente forma:

« Cada persona que otorgue, firme o acepte documentos extendidos en sellos de menor valor que el fijado por esta ley, o en papel común, pagará en primer caso un recargo de impuesto igual al duplo de la diferencia que resulte entre el valor del sello que tenga el documento y el que le corresponda; y en el segundo caso,

un recargo igual al duplo del valor del sello en que debió ser extendido, sin perjuicio, en ambos casos, de integrar o reponer el sello correspondiente ».

ART. 5.º — Agrégase como párrafo segundo del artículo 2.º de la ley de Contribución Territorial (1): « El resultado de las investigaciones a que se refiere este artículo se hará conocer de los contribuyentes respectivos que tendrán un plazo fijado por el Poder Ejecutivo, y en ningún caso menor de treinta días, para reclamar del valor asignado a las propiedades.

« El reclamo se interpondrá, a los efectos fijados en el artículo 9.º de esta ley, ante un jurado compuesto de veinte miembros bajo la presidencia del señor Ministro de Hacienda y designados por el Poder Ejecutivo entre mayores contribuyentes de la Provincia ».

ART. 6.º — Agrégase como inciso nuevo al artículo 4.º de la ley de Patentes (2), el siguiente:

Rematadores o martilleros de 1.ª categoría .....	\$	$\frac{7}{8}$	400.—
Rematadores o martilleros de 2.ª categoría .....	»	»	200.—
Rematadores o martilleros de 3.ª categoría .....	»	»	100.—

En caso de razón social, cada uno de los socios activos pagará una patente.

El Poder Ejecutivo fijará el criterio para la determinación de las distintas categorías.

ART. 7.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos once.

EZEQUIEL DE LA SERNA.  
*Manuel L. del Carril.*

ARTURO H. MASSA.  
*Carlos Brizuela.*

La Plata, noviembre 2 de 1911.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.  
JUAN CECILIO LÓPEZ BUCHARDO.